



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00008 00</b>
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía hipotecaria
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Proterra y Cía. S.A.S.
Decision	Remite a auto anterior e incorpora

En atención a las solicitudes presentadas por el representante legal de la sociedad demandada el 16 de junio pasado, se le remite al auto proferido el 02 de julio de la misma anualidad, por medio del cual se decretó la suspensión del presente proceso. Ahora bien, una vez superado el término de suspensión y acorde a la información que se obtenga respecto de las resultas del “trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización” que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades, se resolverá sobre la solicitud de nulidad formulada por la misma parte.

De otro lado, se incorpora al expediente el aviso judicial enviado por la parte actora a la parte demandada, al cual, de ser procedente, se le dará trámite una vez vencido el término de suspensión del proceso.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d38ba584dcae5103471d40cd72563dc44c372b1b5c7b3c70459c9d6e8299b70  
Documento generado en 09/07/2021 11:04:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>